



Auditoría

Recibi original
COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA
AAD/020/2024**

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
2. OBJETO Y ALCANCE	2
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO	3
3.1. EXPEDIENTES DE LA LICITACIONES SOLICITADAS POR LA COMISARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y UNIFORMES EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.....	3
3.2. ENTREGA DE UNIFORMES Y RESGUARDOS DEL PERSONAL.....	6
4. CONCLUSIÓN	6
5. RECOMENDACIONES	6
5.1. CORRECTIVAS.....	6
5.2. PREVENTIVAS.....	6

B

JMS
[Signature]
[Signature]



1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Comisaria de Seguridad Ciudadana se encuentra adscrita a la Presidencia Municipal, que tiene por objeto, entre otros, efectuar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno; así como, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con el artículo 166 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y Artículo 8 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría 2024 (PAA), autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, vigentes en ese momento, la Abogada Alejandra Orozco Estrada, Encargada de Despacho de la Contraloría Ciudadana, emitió la Orden de Auditoría y el Requerimiento de Información para dar inicio a la Auditoría AAD/020/2024, documentación que fue notificada mediante los oficios CC/1023/2024 y CC/1024/2024, respectivamente, al C. Ismael Ramírez Méndez, en su carácter de Comisario de Seguridad Ciudadana, el 13 de diciembre de 2024 en las oficinas de dicha dependencia.

En el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó al C. Víctor Rubén Lozano Orozco, Jefe de Departamento A, de la Comisaria de Seguridad Ciudadana, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de la auditoría realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue del 13 de diciembre del 2024, al 12 de marzo del 2025.

2. OBJETO Y ALCANCE.

Examinar los procesos de adquisición de prendas de protección y uniformes, así como la asignación al personal, y la caducidad de los mismos.



3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

3.1. EXPEDIENTES DE LAS LICITACIONES SOLICITADAS POR LA COMISARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y UNIFORMES EN LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

Se realizó la revisión de los expedientes de las requisiciones solicitadas por la Comisaría de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Adquisiciones. Se gestionaron 5 licitaciones públicas y 2 de adjudicaciones directas durante el periodo de revisión; se consideraron 6 de los 7 expedientes en cuestión, alcanzando un 86.00% de revisión, en los que se detectaron varias inconsistencias, siendo estas las siguientes:

Licitación LPN 002/2021 “Adquisición de chalecos antibalas”

1. En el Anexo Técnico (Anexo 1) de la requisición del servicio que la Comisaría de Seguridad Ciudadana remitió a la Dirección de Adquisiciones, se estableció en los criterios de evaluación, que uno de los aspectos a valorar para la adjudicación de la licitación en cuestión era que el proveedor debería contar con las certificaciones “ISO 14001:2015” e “ISO 37001:2016”

Licitación LPN 003/2021 “Adquisición de uniformes para policía”

1. Se solicita por parte de la Comisaría en la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, que la adjudicación sea para un solo proveedor, cuando en la solicitud que presentan, tiene cuatro rubros totalmente diferentes de uniformes.
2. En la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, se solicitó la certificación ISO 37001:2016 para la bota táctica, sin embargo, en el anexo 1 de las bases de licitación publicadas, se cambió por la certificación ISO 9001:2015.
3. En la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, se solicitó la certificación ISO 37001:2016 en la camisa manga larga para policía, sin embargo, en el anexo 1 de las bases de licitación publicadas, se omitió dicha certificación.
4. En la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, se solicita la certificación ISO 37001:2016 en la gorra beisbolera, sin embargo, en el anexo 1 de las bases de licitación publicadas, se omitió dicha certificación.
5. En la requisición que remiten a la Dirección de Adquisiciones, se solicita la certificación ISO 37001:2016 en el pantalón táctico para policía, sin embargo, en el anexo 1 de las bases de licitación publicadas, se omitió dicha certificación.

Licitación LPL 074/2021 “Adquisición de uniformes de equipos especiales”

[Handwritten signatures and initials]



1. En la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, por parte de la Comisaría, se solicitó que la adjudicación fuera para un solo proveedor, a pesar de que en dicha solicitud se establecen veintinueve rubros de uniformes totalmente diferentes. Derivado de lo anterior, en el fallo de adjudicación se descalificó al proveedor Yatla, S.A. de C.V.; argumentando lo siguiente:

“El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros resolvió que el proveedor Yatla S.A. de C.V. No Cumple a cabalidad con los requisitos técnicos solicitados en las bases y anexos de la presente Licitación Pública, toda vez que el proveedor presenta todas las pruebas, sin embargo, unas de ellas no cumplen con lo solicitado, es el caso de la prueba nmx-a-1833/1-inntex-2014 de la cual los resultados que nos presenta en la composición de la tela es de 62.1% de poliéster y 37.9 algodón, debiendo ser como mínimo 61.6 poliéster 36.4% algodón y 2% elastano. Otra de las pruebas que no cumple es la nmx-a-3801-inntex-2012, esta es referente al peso por metro cuadrado de la tela y la prueba arroja un resultado de 150.1 gramos cuando lo solicitado es por un mínimo de 217 gramos”

Lo anterior, sin especificar en el acta de fallo, a cuales rubros resultaba aplicable dicho incumplimiento por parte del proveedor descalificado (se plasma solamente en el cuadro técnico), en consecuencia, no se tomaron en cuenta las prendas en las que si se cumplía con la totalidad de los requisitos, ocasionando que no se contara con el mejor costo-beneficio para el municipio en ciertas prendas, situación que pudo haberse evitado de llegar a establecerse la adjudicación de las partidas a varios proveedores.

Licitación LPL 2022/537 “Uniformes y equipamiento policial”

1. Se solicitó por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana en la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, que las partidas 1, 2, 3 y 4 fueran adjudicadas a un solo proveedor para que las prendas concordaran entre si y contaran con uniformidad, fundamentándose en el **Art 59 apartado 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al 45 apartado 2, fracc. XX del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara**, sin embargo, aunque la fundamentación mencionada es correcta, no **justifican** lo anteriormente descrito, ya que las disposiciones invocadas hacen referencia al requisito de indicar en las bases del procedimiento de licitación pública si los bienes serán adjudicados por partidas o a un solo proveedor.



2. En la fracción V, del inciso a) del apartado de “requisitos, documentación y contenido de la propuesta técnica y económica” del Anexo Técnico de las bases de licitación en cuestión, se solicita la presentación en original o copia certificada ante notario público de tres contratos con entidades Gubernamentales firmados en los años 2020, 2021 y 2022 donde se acrediten la venta de bienes y volúmenes similares a los ofertados, con el fin de acreditar la experiencia y capacidad para proveer el suministro de los bienes objeto de la licitación.

Adjudicación Directa al amparo de la requisición 20221384-0

1. Se solicitó por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana en la requisición remitida a la Dirección de Adquisiciones, que la adjudicación para la adquisición de **uniformes de gala** para el **desfile del 16 de septiembre**, fuera directa para un proveedor, fundamentándose en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*"I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;
[...]"*

Sin embargo, la fundamentación mencionada no es correcta, ni **justifica** lo anteriormente descrito, ya que el proveedor señalado para la adjudicación no presenta titularidad para ser único oferente, ni licenciamiento exclusivo de patentes, dicha determinación obedeció, presuntamente, a una mala planeación o administración para solicitar la adquisición de los bienes en cuestión, como lo muestran las fechas de requisición:

Fecha de petición: 19 de agosto de 2022
Fecha de requisición: **23 de agosto de 2022**
Fecha de orden de compra: 29 de agosto de 2022



3.2. ENTREGA DE UNIFORMES Y RESGUARDOS DEL PERSONAL

Se realizó la revisión física de las entregas y resguardos de los uniformes del personal, con un total de 6,123 resguardos por el periodo revisado; se efectuó una prueba selectiva de 414 resguardos alcanzando un 7% de revisión, detectando las siguientes inconsistencias, que se aclararon durante la ejecución de la auditoría:

- Resguardos con firmas diferentes y/o falta de firmas del personal de almacén que entrega los uniformes.
- Resguardos sin fotografía en el gafete o falta del gafete del personal que recibe los uniformes.

4. CONCLUSIÓN.

De la revisión efectuada a los procesos de adquisición solicitados por la Comisaría de Seguridad Ciudadana por los periodos 2021, 2022 y 2023, se detectaron inconsistencias recurrentes en las requisiciones y bases de licitación de los bienes concursados, así como, el incumplimiento de las disposiciones establecidas y, en algunos casos, de la normatividad vigente.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. CORRECTIVAS.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que de cada caso se puedan derivar, se enuncian de forma particular en el anexo generado por la cédula de observación, como resultado de la auditoría practicada y que forma parte integral del presente.

Al respecto, la Comisaría de Seguridad Ciudadana contará con un plazo de **30 treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente informe, para llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar las observaciones que de este ejercicio se desprenden, y remitir la documentación que compruebe las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas, así como la información y documentación necesaria suficiente para que la Unidad de Fiscalización determine su solventación.

5.2. PREVENTIVAS.

1. No pasa desapercibido el hecho de que, en el plazo abordado en la presente revisión, se encontró evidencia de la falta de cumplimiento puntual de las normas en materia de



compras gubernamentales; con lo cual, se incumplen los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas

Por esta razón, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;



IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano”.

(Énfasis añadido)

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría **AAD/020/2024**, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 48, fracciones I, VIII y XVI; así como 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI, todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 17, 20, 21, así como del 24 al 30 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables. 

Guadalajara, Jalisco; 27 de marzo del 2025.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Elaboró:


Miguel Ángel Méndez Saldaña
Auditor y Jefe de grupo
responsable de la auditoría


Jessika del Carmen Aguilar Navarro
Auditora





➔ Auditoría

Supervisó:



Gobierno de
Guadalajara



Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Autorizó:

María Guadalupe Soto Rodríguez
Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades
Supervisora de la Auditoría

José Alberto Sánchez Castellanos
Director de Auditoría

--- La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAD/020/2024, 27 de marzo del 2025.---

B
Jul